

## EXPOSICIÓN

DEL COLEGIO PROVINCIAL DE MÉDICOS DE VALLADOLID, AL EXCELENTÍSIMO SR. MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN, CONTRA EL REAL DECRETO DE 12 DE ABRIL DE 1898.

Excmo. Sr : El Colegio provincial de Médicos de Valladolid, enterado del R. D. de 12 de Abril último estableciendo la colegiación obligatoria, acude á V. E. en demanda de que se modifique el planteamiento de una reforma que este Colegio, como casi todos los Colegios anhelaban, pero que en la reforma que se desarrolla resulta injusta, opresiva y vejatoria.

Los médicos de la provincia de Valladolid, sintiendo la necesidad de colegiarse para la mejor defensa de los intereses morales y materiales de la clase, así como los de la sociedad misma, crearon hace más de tres años un Colegio médico que al amparo de la Ley de asociaciones, se constituyó en legal forma, y ha venido funcionando satisfactoriamente. Este Colegio de carácter local en un principio, se hizo después *provincial*, y en su seno cuenta con 340 *asociados*, es decir, todos los médicos que en la provincia ejercen, con solo alguna que otra excepción. Durante el tiempo que lleva de existencia ha velado constantemente por el decoro y concordia profesionales, ha combatido la intrusión y el charlatanismo, ha prestado servicios importantes á los tribunales de justicia y ha creado *una caja de supervivencia ó montepío*, que ha enjugado algunas lágrimas de viudas y huérfanos de colegiados.

Constituído nuestro Colegio al amparo de la Ley de asociaciones vigente, y declarado corporación oficial después de cubiertas todas las formalidades legales, el R. D. de 12 de Abril último le disuelve tan pronto como se halle organizado el que nuevamente se crea, saltando por encima del derecho y menospreciando la historia y servicios por nuestro Colegio prestados. Según el art. 15 de la Ley de asociaciones, sólo la autoridad judicial es la única competente para decretar la disolución de las sociedades constituídas con arreglo á la ley, por efecto de las transgresiones legales cometidas por ellas. Por manera que dentro del terreno estricto del derecho, nuestro Colegio no ha podido ser disuelto en la forma que se ha hecho.

Si la colegiación forzosa hubiera respetado los actuales Colegios adaptándoles á los moldes de los nuevos Estatutos se habría respetado la ley, facilitado el planteamiento de la reforma y no cometido un acto de injusto desdén con organismos dignos de respeto.

Cree este Colegio además que el R. D. de 12 de Abril próximo pasado, no sólo se halla en pugna con la Ley de asociaciones, sino con la Ley de Sanidad y con la libertad profesional reconocida en nuestras leyes y encarnada en nuestras costumbres.